



R E A I D D O
"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"
28 NOV 2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios

DICTAMEN

**EXPEDIENTE No. 67 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXVI LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

28 NOV 2025

HONORABLE ASAMBLEA:

**dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones**

El Diputado presidente y las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XVI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3º fracción XVIII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 42 fracción XVI, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, se dio cuenta con una Iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona la fracción IX del apartado I del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, presentado por la Diputada María Francisca Antonio Santiago, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

2.- Mediante oficio número LXVI/A.L./COM.PERM./1251/2025, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales la iniciativa referida en el número que antecede, formándose el expediente número 67 del índice de dicha Comisión.

3.- El Diputado presidente y las Diputadas integrantes la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen de la iniciativa de mérito, basándose para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. - COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. De conformidad con estatuido en los artículos 59, fracciones I, II, LV y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 63, 65 fracción XVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 1, 34 y 42 fracción XVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO. - CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Oaxaca es uno de los Estados más ricos en diversidad cultural, étnica y artística de México. Con 16 pueblos originarios y una historia milenaria, su patrimonio se refleja en tradiciones, lenguas, vestimenta, artesanías, gastronomía y sitios arqueológicos. Sin embargo, gran parte de este acervo se concentra exhibido y resguardado solo en algunos municipios, dejando a muchos de éstos sin un espacio formal para conservar y difundir su herencia cultural.

Al exponer y valorar la historia local, los habitantes, especialmente niños y jóvenes, refuerzan su sentido de pertenencia, ayuda a que la comunidad reconozca y se enorgullezca de sus propias raíces, evitando que las tradiciones se diluyan.

Ante este panorama, la implementación de museos en los municipios se presenta como una medida necesaria y estratégica para salvaguardar el patrimonio, fomentar la educación, fortalecer la identidad comunitaria y generar oportunidades de desarrollo social. Un museo local puede resguardar piezas arqueológicas, artesanías, documentos históricos y testimonios orales que, de otro modo, podrían perderse o salir de la comunidad. La preservación del patrimonio cultural y natural de Oaxaca es tangible e intangible: objetos arqueológicos, documentos históricos, obras artísticas, fauna y flora, así como tradiciones y festividades únicas. Sin un espacio adecuado para su resguardo, estos elementos corren el riesgo de deteriorarse o perderse. Los museos municipales permitirían conservarlos de forma segura y profesional, asegurando su transmisión a futuras generaciones.

Los museos funcionan como aulas vivas: no solo muestran objetos, sino que también ofrecen talleres, charlas y actividades interactivas, acercan la historia, el arte y lo comunitario a personas que quizás no tienen fácil acceso a instituciones educativas o a pueblos originarios para valorar de cerca sus riquezas.

Los museos no solo exhiben objetos, sino que cuentan historias. Son espacios donde la comunidad se reconoce a sí misma, fortalece su sentido de pertenencia y reafirma sus raíces. Esto resulta especialmente importante en los municipios rurales e indígenas, donde la transmisión cultural enfrenta retos ante la migración y la influencia externa. Como también son laboratorios de aprendizaje vivo. Al complementar la enseñanza escolar y comunitaria, facilitan el acceso directo a información histórica, científica y artística. Además, ofrecen un campo fértil para la investigación académica, incentivando a estudiantes, maestros y especialistas a documentar y analizar el patrimonio local. Un

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

museo bien gestionado se convierte en un atractivo turístico que genera eventualmente ingresos y empleos. La llegada de visitantes impulsa la economía local mediante la demanda de servicios.

Así, la cultura se transforma en motor de desarrollo. Gran parte de la oferta cultural de Oaxaca se concentra en su capital, lo que dificulta el acceso de las comunidades rurales a experiencias culturales de calidad. La implementación de museos en municipios descentraliza la cultura, permitiendo que los beneficios lleguen a todas las regiones, sin importar su ubicación geográfica. espacios culturales; impulsar museos locales ayuda a la oferta cultural

En un contexto de creciente homogeneización cultural, los museos actúan como guardianes de las tradiciones y costumbres únicas de cada comunidad. Además, facilitan la documentación y digitalización de acervos, garantizando su preservación a largo plazo. Oaxaca es referente nacional en materia de museos comunitarios:

El primer museo comunitario en el estado fue "Shan-Dany" en Santa Ana del Valle (1986), pionero en esta modalidad.

Actualmente, existen entre 14 y 18 museos comunitarios, distribuidos en diversas regiones como Mixteca, Valles Centrales, Costa y Sierra.

Ejemplos concretos son San Juan Guelavia: el museo comunitario refleja la historia zapoteca, surgido en los 2000 con apoyo del INAH y financiamiento local. San Martín Huamelulpan: el museo "Hitalulu" (Flor Bonita), fundado en 1991, cuenta con una sala de acervo prehispánico y otra para medicina tradicional. La creación de estos espacios nace desde la comunidad, como expresiones vivas de identidad, motivando participación y apropiación local. Preservación Cultural y Memoria. Los museos comunitarios permiten resguardar acervos locales, fortalecer la identidad y conectar generaciones. Participación Comunitaria. son concebidos, gestionados y sostenidos por la comunidad, lo que refuerza la cohesión social y autonomía cultural. Desarrollo Cultural y Turístico. Aunque algunos museos estatales enfrentan baja afluencia, pueden impulsar el turismo y la economía local si se complementan con enfoques comunitarios y de proximidad. Equidad territorial, con una gran variedad de museos en todo el Estado, muchos municipios carecen de espacios culturales; impulsar museos locales ayuda a descentralizar la oferta cultural.

...



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Finalmente, la creación de museos en las comunidades de Oaxaca, no es sólo una acción deseable, sino una necesidad urgente para garantizar la continuidad del patrimonio cultural en riesgo. Su implementación, especialmente desde un enfoque participativo y comunitario, representa una estrategia eficaz para consolidar procesos de preservación, educación y desarrollo con identidad. Estos espacios no sólo resguardarán el pasado, sino encaminarán a las comunidades hacia un futuro más justo, digno y arraigado a su memoria histórica.

En ese tenor, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente establece que, en los Municipios donde se encuentren asentados pueblos indígenas, los ayuntamientos promoverán, en el marco de las prácticas tradicionales de las Comunidades y Pueblos Indígenas, el desarrollo de sus lenguas, cultura, usos, costumbres, recursos naturales y sus formas específicas de organización social, atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Particular del Estado y la Ley de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca.

De ahí deriva la necesidad de implementar espacios públicos destinados para preservar el patrimonio comunitario en los Ayuntamientos del Estado, derivado que, en materia de desarrollo municipal; son atribuciones del Ayuntamiento... incorporar programas tendientes a la preservación de su historia, cultura, lenguas indígenas, tradiciones y costumbres.

Ahora bien, en materia de cultura dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, se encuentra el elaborar el catálogo del patrimonio histórico y cultural del Municipio, vigilando y promoviendo su preservación y coadyuvando a determinar las construcciones y edificios que no podrán modificarse.

En ese sentido, la presente iniciativa propone que cada Ayuntamiento del Estado destine un espacio público como museo comunitario con la finalidad de rescatar la preservación histórica de su cultura, artes, lenguas, usos, costumbres, pinturas, murales, esculturas, obras artísticas, antigüedades, que sean del dominio público del Municipio.

Si cada Ayuntamiento destina un lugar para instalar un museo, coadyuvará a que se pueda desarrollar la reactivación del patrimonio, promoverá el desarrollo turístico, se podrán organizar eventos culturales para atraer al público, crear contactos y hacer alianzas con instituciones y empresas privadas y públicas; siendo un espacio de recreación, estudio,

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

creatividad y descubrimiento para sus visitantes, garantizando la accesibilidad física e intelectual a todos los elementos expuestos.

En ese orden de ideas, por técnica legislativa se ilustra el siguiente cuadro comparativo para su mejor comprensión de los alcances de la presente iniciativa.

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: I. En materia de cultura y cultura de la legalidad. I a la IX	ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: I. En materia de cultura y cultura de la legalidad. I a la IX X. Habilitar y destinar espacios públicos para el establecimiento de museos comunitarios, de acceso público con la finalidad de preservar, proteger y difundir la historia, cultura, tradiciones, usos y costumbres, gastronomía, vestimenta, lenguas, arquitectura, naturaleza, saberes comunitarios, pinturas, esculturas, murales, obras artísticas y demás manifestaciones del patrimonio cultural material e inmaterial del Municipio.

CUARTO. - DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS. Las y él diputados integrantes de la comisión dictaminadora, consideramos viable la presente iniciativa en virtud de lo siguiente: México es un país que se caracteriza por su diversidad cultural, ya que cuenta con un gran número de pueblos originarios. La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2 señala que la Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

De lo anterior es importante señalar que existe la imperiosa necesidad de garantizar la protección de los derechos de los pueblos originarios, entre las cuales se encuentran el preservar todo el acervo cultural que los caracteriza, como lo es su lengua, conocimientos y todos aquellos elementos que representan su identidad.

La Ley Federal del Derecho de Autor, que en su artículo 160 señala y reconoce que los pueblos originarios tienen el derecho a la propiedad intelectual de sus productos (artesanías, obras literarias y artística, de arte popular y artesanal o de las expresiones culturales tradicionales) así también la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, que en sus artículo 1 ,2, 10, 13, entre otros, señalan y reconocen la propiedad intelectual de los pueblos originarios sobre todo aquello característico de su cultura e identidad.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura, a la libertad de creación y expresión artística y al disfrute de los bienes y servicios culturales y artísticos. El Estado garantizará su cumplimiento y promoverá el derecho al acceso, a la creación y formación artística; la diversidad cultural de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; la vinculación entre cultura, arte y desarrollo sustentable; y la difusión y protección del patrimonio cultural, fomentando la participación social.

En este orden de ideas, los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos con la promovente al señalar que la creación de museos en las comunidades de Oaxaca, no es sólo una acción deseable, sino una necesidad urgente para garantizar la continuidad del patrimonio cultural en riesgo, su



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

implementación, especialmente desde un enfoque participativo y comunitario, representa una estrategia eficaz para consolidar procesos de preservación, educación y desarrollo con identidad, así también como una forma de salvaguardar el patrimonio de la comunidad.

Acorde a lo antes señalado el estado y los municipios tienen la responsabilidad de establecer mecanismos y políticas públicas tendientes a la preservación y fortalecimiento de estos pueblos que asumen una identidad étnica con base en su cultura, sus instituciones, generando espacios y mecanismos de conservación, desarrollo y difusión de la cultura tanto materia como inmaterial a fin de garantizar a la ciudadanía el libre ejercicio de su identidad étnica, cultural, libertad de creación y expresión.

Derivado de lo antes mencionado, es importante que los municipios de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias habiliten o destine espacios públicos para el establecimiento de museos comunitarios con la finalidad de difundir su historia, cultura, costumbres y tradiciones.

QUINTO. - Expuestas las consideraciones anteriores esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XVI, 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42 fracción XVI, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consideramos procedente la presente iniciativa, por lo que la sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:



LXVI
LEGISLATURA EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DICTAMEN

El Diputado presidente y las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, después de haber realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, consideramos pertinente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la iniciativa con proyecto de decreto presentada por la diputado María Francisca Pineda Antonio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional en relación a adicionar la fracción X del apartado I del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38, 69 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, lo siguiente:

La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona la fracción IX del apartado I del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I. En materia de cultura y cultura de la legalidad.

I. a la VIII. ...

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

IX. Habilitar y destinar de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias espacios públicos para el establecimiento de museos comunitarios, de acceso público con la finalidad de preservar, proteger y difundir la historia, cultura, tradiciones, usos y costumbres, gastronomía, vestimenta, lenguas, arquitectura, naturaleza, saberes comunitarios, pinturas, esculturas, murales, obras artísticas y demás manifestaciones del patrimonio cultural material e inmaterial del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - Comuníquese el presente Decreto a las instancias correspondientes para

los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,
San Raymundo Jalpan, Oaxaca a dos de diciembre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS

MUNICIPALES



DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA

PRESIDENTE

LXVI LEGISLATURA

DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

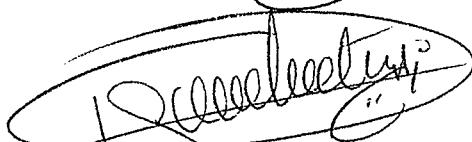
COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"



DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA
INTEGRANTE

DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ
INTEGRANTE



DIP. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ
INTEGRANTE



DIP. ELISA ZEREDA LAGUNAS
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 67 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.